República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal Municipal de Yopal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE YOPAL

Yopal, diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y la resolución N° 2024-00012 del 9 de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita hace saber que, al servidor judicial que desempeña el cargo de CITADOR GRADO III en propiedad de esta agencia judicial le fue concedido el disfrute de un (1) periodo de vacaciones por veintidós (22) días a partir del día **dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), por tanto, hace necesario adelantar el trámite que permita proveer la vacante temporal hasta el seis (06) de enero de 2025**, inclusive.

Para los efectos indicados, se convoca a quienes hacen parte del registro de elegibles vigente suministrado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, correspondiente al cargo de CITADOR MUNICIPAL de la Convocatoria 4 del concurso de méritos destinado para la provisión de cargos de los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios en el Distrito Judicial de Yopal y que estén interesados en ocupar la vacante temporal, **enviando su hoja de vida con los soportes al correo electrónico** j01pmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co**., el once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), desde las 7:00am hasta las 17:00 horas en el horario laboral del juzgado**, por tanto, si a la fecha y hora señaladas no se ha obtenido postulación alguna, se entenderá que es una respuesta negativa a la convocatoria.

Lo anterior, se reitera, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

CATALINA VARGAS TORRES

Jueza